



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0813-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de diciembre de 2023.

VISTO, la Carta N° 0796-2023-DGA-UNCA de fecha 30 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 0107-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 23 de noviembre de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000981 de fecha 28 de noviembre de 2023, Proveído N° 04508-2023-UNCA-CO-P-DGA de fecha 24 de noviembre de 2023, Carta N° 0768-2023-DGA-UNCA de fecha 21 de noviembre de 2023, Informe N° 0330-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 0107-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo primero otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciró Alegría, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (2) locales ubicados en Jirón Ramiro Prialé N° 540 (SL01); y, Jirón Garcilazo de la Vega N° 905 (SL02), ambos situados en el distrito de Huamachuco,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0813-2023/CO-UNCA

provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conducentes a grado académico y servicios complementarios. Ello, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la referida resolución;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2022/CO-UNCA de fecha 04 de enero de 2022, entre otros, se nombró a la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, en la plaza AUXTC-11-11, en la Categoría de Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Ciró Alegría, precisando en su artículo segundo, que dicho nombramiento rige a partir del 05 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2022/CO-UNCA de fecha 24 de enero de 2022, en su artículo tercero se concedió el plazo de 05 días hábiles a la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, para su incorporación a la Universidad Nacional Ciró Alegría, y se adjudique la plaza de Nombramiento de Docente Ordinario Auxiliar 11-11 ganada mediante Concurso Público de Méritos N° 001-2021-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0257-2023/CO-UNCA de fecha 13 de abril de 2023, se resolvió en su artículo primero Aceptar la renuncia de la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori a la Plaza de Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Ciró Alegría, plaza AUXTC-11-11, con efectividad a partir del 04 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 0330-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2023, la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, remitió al Director General de Administración, el cálculo de beneficios sociales de la Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori; concluyendo entre otros que, de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de Vacaciones Truncas y compensación por Tiempo de Servicios a favor de la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, Ex - Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la UNCA, se realizara de acuerdo al siguiente detalle:

- a. **Vacaciones Truncas por pagar:**
Importe Bruto: S/ 680.79
Importe ESSALUD S/ 92.95
- b. **Compensación por Tiempo de Servicios:**
Importe S/ 2 169.39

Que, mediante Carta N° 0768-2023-DGA-UNCA de fecha 21 de noviembre de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, tomando como referencia Informe N° 0330-2023-URRHH-DGA-UNCA, solicita a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0813-2023/CO-UNCA

la UNCA emitir opinión legal sobre beneficios sociales del Ex - Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori;

Que, mediante Informe Legal N° 0107-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 23 de noviembre de 2023, la Jefa de la oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA emite opinión legal señalando que, **ES PROCEDENTE** que la Universidad Nacional Ciro Alegría, realice el pago de beneficios sociales y/o vacaciones truncas y/o no gozadas a favor de la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, quien estuvo vinculada a la Universidad Nacional Ciro Alegría, como docente ordinario auxiliar, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 24°, artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, artículos 102 y 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, siendo responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA el cálculo de la liquidación de beneficios sociales a favor de la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori;



Que, mediante Proveído N° 04508-2023-UNCA-CO-P-DGA de fecha 24 de noviembre de 2023, el Director General de Administración de la UNCA solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación de crédito Presupuestal de Beneficios Sociales del Ex - Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000981 de fecha 28 de noviembre de 2023, el Jefe (e.) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Certifica la disposición presupuestal para la Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación vacacional (vacaciones truncas) del personal docente Auxiliar a Tiempo Completo, hasta por el Monto de S/ 13 299.52 soles;

Que, mediante Carta N° 0796-2023-DGA-UNCA de fecha 30 de noviembre de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe Legal N° 0107-2023-OAJ-UNCA/MJTA y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000981, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, que mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, se apruebe el reconocimiento de los beneficios sociales que proceden conforme a ley de los Ex docentes ordinarios auxiliares a tiempo completo: Dr. Javier Orlando Rodas Huertas y de la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori;

Que, mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0796-2023-DGA-UNCA de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0813-2023/CO-UNCA

Que, respecto al Cese por renuncia de la Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, se precisa que la Ley Universitaria N° 30220 y normas internas de la UNCA, NO REGULAN de manera específica las causales, procedimiento, plazo, autoridad competente y otros aspectos del CESE o TÉRMINO DE LA CARRERA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS; por lo que, es aplicable de manera supletoria las disposiciones del D. Leg. 276 y su Reglamento, aprobado por D.S. 005-90-PCM, conforme a lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. 276 que señala: "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen". Bajo este contexto, el Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM, en adelante el Reglamento, en su capítulo XV regula sobre el Término de la Carrera Administrativa, precisando en el artículo 182 que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; y d) Destitución;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF respecto a Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, en su Artículo 1, numeral 1.1. señala que *"El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios -CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional."* Asimismo, en su numeral 1.6 prescribe que: "El reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación";

Que, el artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220, establece los derechos de los docentes, precisando en su numeral 88.10 el derecho de Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; en este sentido, el artículo 104 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM, dispone que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, en de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 0107-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023; los Miembros de la
Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **RECONOCER EL PAGO POR**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0813-2023/CO-UNCA

BENEFICIOS SOCIALES Y VACACIONES TRUNCAS a favor de la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, Ex - Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la UNCA; y **DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, realizar las acciones correspondientes para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas, que le corresponde a la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, Ex - Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la UNCA, conforme a lo precisado en el Informe N° 0330-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el tiempo de servicios prestados por la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, como Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo en la Universidad Nacional Ciró Alegría, desde el 27 de enero de 2022 al 03 de abril de 2023, (01 año, 2 meses y 7 días), correspondiendo el monto de S/. 2 169.39.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER las Vacaciones Truncas, correspondiente al periodo del 27 de enero de 2023 al 03 de abril de 2023, (2 meses, 7 días), por el monto de S/. 680.79 por el concepto de Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, realizar las acciones correspondientes para el pago de la suma de S/. **2,850.18 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 18/100 SOLES)** a favor de la Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas como Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo en la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme al cálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos, precisado en el Informe N° 0330-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0813-2023/CO-UNCA

Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración de la UNCA, Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori y Unidad de Recursos Humanos de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Eliseo Pumacallahui Saiceda
PRESIDENTE (S)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL